



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintidós de agosto
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00734-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00710-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 146-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora comunica que, a la fecha, sigue tratándose en ESSALUD, motivo por el cual su licencia por salud se viene prolongando, por ello, solicita se le otorgue licencia por salud, con cargo a regularizar con el Certificado de Incapacidad para el Trabajo, en el momento que el Doctor a cargo del tratamiento le otorgue hasta una fecha no definida por el momento. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 00710-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso que CUMPLA PREVIAMENTE la servidora JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el término más breve: 1) acreditar el problema de salud que adolece, 2) precise la fecha que será evaluada y le otorgara el CITT el medico a cargo de su tratamiento, 3) adjunte la cita de atención que le dará EsSalud con su médico a cargo de su tratamiento, y 4) presente su CITT respectivo a partir del periodo del día 14 de agosto del 2022, el mismo que deberá contener el periodo de incapacidad con fecha de inicio y de termino, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona, en caso de incumplimiento.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Cuarto.- Mediante Informe N° 146-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar de Social de la Corte Superior, informa respecto a las fechas de descanso médico de la servidora SALDAÑA FLORES Jessica, quien al haber sido evaluada por su médico tratante y al haber acumulado los 150 días consecutivos de descanso médico, según comunicación telefónica ha pasado a la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades de ESSALUD, quienes deberán emitir el dictamen médico, a fin de evaluar la naturaleza de la incapacidad y determinar la continuidad en el otorgamiento de días de descanso médico. De otro lado, informa que la servidora ha realizado el trámite de regularización ante ESSALUD, estando pendiente la entrega del CITT, por los periodos comprendidos del 14/08/2022 al 18/08/2022 y del 19/08/2022 al 29/08/2022.

Quinto.- En merito a lo informado por la trabajadora social, a los Formularios para el Trámite de Regularización, por el cual acredita que se encuentra en trámite la validación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, conforme verse del periodo **14 al 29 de agosto del 2022**, a éste punto, resulta necesario que la trabajadora social a cargo continúe con efectuar a favor de la servidora acciones de gestión y apoyo.

Sexto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE**, el Informe N° 146-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social.
2. **DISPONER** que la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del día **14**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

al 29 de agosto del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que
peticiona en caso de incumplimiento.

3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. Melina RAMOS OCHOA con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ. **DEBIENDO ELEVAR EL INFORME SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO.**